



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 11 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 232

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas	trimestre
En Provincias	8,50 id	id.
En Ultramar y extranjero	10 id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Alepo y de haberse presentado el cólera en Zeitomne, próximo á Maraasch, en la Mesopotamia (Turquía Asiática);

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se derogue la Real orden de 24 de Agosto último, que declaró sucio el puerto de Alejandreta por la aparición del cólera en Alepo, y se declaren notoriamente comprometidos los puertos del golfo de Escanderun ó Alejandreta por hallarse á menos de 165 kilómetros de Zeitomne.

En su virtud, los buques procedentes de dicho golfo que lleguen después de la publicación de esta Real orden, serán sometidos á tres días de cuarentena de observación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1895.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría, propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880

para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

«Estos ejercicios serán de tres clases: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º El ejercicio escrito le constituirá un programa razonado que deberá presentar cada opositor, en el que se comprenderán todas las materias objeto de la enseñanza de la clase expresada, distribuidas en lecciones con la extensión y método que estime más conveniente para el aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán dos: el primero de ellos consistirá en responder á cuatro preguntas de Aritmética y á otras cuatro de Geometría, sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto. Con este fin el Tribunal, en el momento de constituirse para este ejercicio, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de que antes se ha hecho mérito, para sacar á la suerte los opositores, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan ya salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo máximo de cuarenta minutos para responder á las ocho preguntas. Estas deberán versar sobre las principales y más importantes teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndese por principales teorías en la Aritmética la numeración, adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; representación de las fracciones ordinarias, su simplificación; reducción á un común denominador, adición, sustracción, multiplicación y división de las mismas; su reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas

del sistema decimal ó métrico, y las de éstas con aquéllas; operaciones con los números complejos ó denominados; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; razón y proporciones por diferencia y por cociente y progresiones aritméticas y geométricas, ó sea por diferencia y por cociente.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas, ángulos, su medida y trazado, figuras planas terminadas por líneas rectas, ó sean polígonos regulares ó irregulares, y determinación de sus áreas, líneas proporcionales, círculo y líneas consideradas en él, tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí, valuación numérica del área y perímetro ó circunferencia de un círculo, construcción de polígonos iguales ó semejantes y de polígonos regulares. La Geometría en el espacio comprenderá las teorías de rectas con planos y de planos entre sí, y las de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y muy particularmente los prismas, pirámides y poliedros, regulares, cilindro, cono, esfera y medida de las áreas superficiales y de los volúmenes de estas mismas clases de cuerpos.

El segundo ejercicio oral consistirá en explicar una lección de Aritmética ó de Geometría sacada á la suerte entre las que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa.

Este ejercicio durará una hora y se concederán á cada opositor dos horas de preparación y consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación. Concluida la lección, los otros opositores de la trunca ó binca correspondiente podrán hacer durante veinte minutos las observaciones que creyeren oportunas, tanto sobre el programa en general como sobre la lección explicada, y se concederán al actuante otros veinte minutos para contestarlas.

Los ejercicios gráficos consistirán en resolver un problema de Geometría elemental relativo á tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí en condiciones dadas. Las hojas de papel en que hayan de ejecutarse estos ejercicios estarán firmadas por el Secretario del Jurado.

Estos ejercicios se harán durante doce horas consecutivas en el local elegido al intento y con absoluta incomunicación de los opositores. Los datos serán los mismos para todos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.»

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, serán excluidos de esta oposición con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 5 de Octubre de 1895.—
El Director general, R. Conde y Luque.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

AÑO ECONÓMICO DE 1895 Á 1896

Consta de 6.307 habitantes y le corresponde la 7.^a base de población

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicho término municipal, sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, y primera sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan.

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Para el Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se ha incluido el de cobranza del mismo recargo. Pesetas Cts.		TOTAL Pesetas Cts.		6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas Cts.		TOTAL GENERAL Pesetas Cts.		Cuarta parte correspondiente al trimestre Pesetas Cts.	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
TARIFA 1.^a—Clase 1.^a															
1	Fernández Balsera, Victoriano.	Marqués Teverga.	Aguardientes etc.	Marqués Teverga.	654	104	64	758	64	45	52	804	16	201	04
2	Sucesores de Espinosa.	Id	Bacalao etc.	Id	654	104	64	758	64	45	52	804	16	201	04
3	García Hévia, José.	San Bernardo.	Id	San Bernardo.	654	104	64	758	64	45	52	804	16	201	04
4	García de Castro Fernández, Ramón	San Francisco.	Acero, cobre etc.	San Francisco.	654	104	64	758	64	45	52	804	16	201	04
5	Rodríguez Villamil, Ramón.	Oviedo.	Id	Oviedo.	654	104	64	758	64	45	52	804	16	201	04
Clase 2.^a															
6	Rodrigo Pumariega, Jovino.	Plaza.	Sal por mayor.	Rui-Pérez.	510	81	60	591	60	35	50	627	10	156	78
7	G. y G. Posada, Angel.	Gijón.	Id	Marqués Teverga.	510	81	60	591	60	35	50	627	10	156	78
Clase 3.^a															
8	Guardado Muñiz, Florentino.	Cámara.	Quincalla fina.	Cámara.	337	53	92	390	92	23	46	414	38	103	59
9	Vigil y Gasch.	Marqués Teverga.	Id	Marqués Teverga.	337	53	92	390	92	23	46	414	38	103	59
10	Inclan y Noval.	Plaza.	Alfombras etc.	Plaza.	337	53	92	390	92	23	46	414	38	103	59
11	Camino y Compañía, Segundo.	M. Pinar del Río.	Id	Cámara.	337	53	92	390	92	23	46	414	38	103	59
12	Menéndez de Velasco, Eduardo.	Cámara.	Mercería por mayor.	Id	337	53	92	390	92	23	46	414	38	103	59
Clase 4.^a															
13	Rodríguez Flor, Ramón.	Cámara.	Ferretería.	Cámara.	264	42	24	306	24	18	37	324	61	81	15
14	Carreño Valdés, Atanasio.	M. Pinar del Río.	Id	M. Pinar del Río.	264	42	24	306	24	18	37	324	61	81	15
15	Ochoa Ordoñez, Petra.	Cámara.	Id	Cámara.	264	42	24	306	24	18	37	324	61	81	15
16	May, Juan.	M. Pinar del Río.	Camas metal etc.	M. Pinar del Río.	264	42	24	306	24	18	37	324	61	81	15
17	Ovies Carreño, Manuel.	Canal.	Id	Cal.	264	42	24	306	24	18	37	324	61	81	15
18	Alvarez Acebal, Maximino Roman.	Cámara.	Harinas por mayor.	Cámara.	264	42	24	306	24	18	37	324	61	81	15
Clase 5.^a															
19	Alonso García, José.	Plaza.	Café (Loubre).	Plaza.	200	32		232		13	92	245	92	61	48
20	El mismo.	Id	Id. (Colón).	M. de Teverga.	200	32		232		13	92	245	92	61	48
21	Suárez Suárez, Ramón.	Fruta.	Id. (Imperial).	M. Pinar del Río.	200	32		232		13	92	245	92	61	48
22	Sánchez Martínez, Celestino.	Marqués Teverga.	Id. (Universal).	M. de Teverga.	200	32		232		13	92	245	92	61	48
23	Casino de Avilés, Sociedad.	Id	Café.	Id	100	16		116		6	96	122	96	30	74
24	Obrera industrial, id.	Id	Id	Id	100	16		116		6	96	122	96	30	74
25	Círculo industrial, id.	Fruta.	Id	Fruta.	100	16		116		6	96	122	96	30	74
26	Pérez Carrascosa, Cándido.	Id	Droguería por menor.	Id	200	32		232		13	92	245	92	61	48
27	Mareuse, Aquiles.	San Bernardo.	Hilados y tegidos.	M. de Teverga.	284	45	44	329	44	19	77	349	21	87	30
28	Cabrera é Hijos, José	Cámara.	Id	Cámara.	284	45	44	329	44	19	77	349	21	87	30
29	Menéndez Azcárraga, Benjamín.	M. Teverga.	Id	M. de Teverga.	235	37	60	272	60	16	36	288	96	70	70
30	Alvarez Puente, Francisca.	Pedro-Menéndez.	Id	Cámara.	230	36	80	266	80	16	01	282	81	70	71
31	González Fernández, Fructuoso.	Plaza.	Id	Plaza.	230	36	80	266	80	16	01	282	81	70	71
32	Suárez Otero, Francisco.	Rivero.	Id	Id	220	35	20	255	20	15	31	270	51	67	63
33	Alvarez Cano, Antonio.	Fruta.	Id	Fruta.	216	34	56	250	56	15	03	265	59	66	40
34	Alvarez Fernández, Eduardo.	Rivero.	Id	Plaza.	202	32	32	234	32	14	06	248	38	62	09

(Continúa)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.—(Conclusión, véase el núm. 231).

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	10.537	Llanes.	Rústica.	19 y 20	D. Felipe Fernández.	39 24
»	10.610	Idem.	»	16	Manuel Otero.	145 »
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	145 »
»	10.616	Idem.	»	18	El mismo.	145 »
»	10.611	Idem.	»	16 al 18	El mismo.	97 88
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	38 12
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	38 13
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	38 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	38 13
»	1.256-6.º	Cangas de Tineo.	»	18	El mismo.	38 13
»	»	Idem.	»	16	Ceferino Ordáz.	38 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	138 75
»	10.577	Llanes.	»	18	El mismo.	138 75
»	»	Idem.	»	16	Juan de Poo.	138 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	107 50
»	10.578	Idem.	»	18	El mismo.	107 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	107 50
»	»	Idem.	»	17	Ramón Acebo.	63 13
»	10.574	Idem.	»	18	El mismo.	63 13
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	63 13
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	53 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	53 75
»	16.613	Idem.	»	18	El mismo.	53 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	53 75
»	»	Idem.	»	17	Manuel Oveso.	96 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	96 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	96 25
»	10.609	Idem.	»	20	El mismo.	96 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	96 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	68 75
»	10.586	Idem.	»	18	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	68 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	50 63
»	6.826	Oviedo.	»	18	El mismo.	50 63
»	6.053	Llanes.	»	16 al 20	Ramón González Díaz.	50 63
»	»	Idem.	»	16	N. Arias por cesión Marcos García,	1.437 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	28 75

Oviedo 9 de Octubre de 1895.—Conforme.—El Interventor, José López.—El Tesorero, Agustín Martín.—V.º B.º, El Delegado, Beramendi.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

La Dirección general de contribuciones indirectas, con fecha 26 de Septiembre próximo pasado me dice lo que sigue:

«El Presidente de la Junta del Gremio de fabricantes de fósforos de España, ha participado á este Centro, con fecha 10 del actual, haber declarado cesantes en el cargo de Agentes de la misma en esta provincia, á D. Manuel Aballe Cabarcos, D. Julián Martínez, D. Pedro Plana Batlle, D. Benito Serrano Tello, D. Julio Camps y D. Eduardo Guarín Vallspinosa.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de la provincia, á fin de que dejen de prestar á dichos individuos los auxilios que les estaban encomendados.

Oviedo 9 de Octubre de 1895.—Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 431).

Excepciones

Por Real orden de 14 de Septiembre último, comunicada por la Dirección general de Propiedades á esta Administración en 4 del actual, y con esta fecha comunicada al Ayuntamiento de Lluarca, se desestimó por falta de personalidad la reclamación formulada por los vecinos del pueblo de Colinas, parroquia de Alienes, concejo de Valdés, en petición de excepción de venta de la sierra llamada El Llano, en concepto de aprovechamiento común, reservando al Ayuntamiento el derecho de poder formar de nuevo el expediente con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1890, con sujeción á las disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamen-

to de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 9 de Octubre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.

(R. al núm. 432).

Alcaldía de Gijón

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal vigente.

(Conclusión)

Sesión del día 15 de Julio de 1895

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se procedió por tercera y última vez á la elección de Tenientes Alcaldes y Síndicos, y habiendo resultado empate en la elección para el 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º Teniente

Alcalde y para Procuradores Síndicos, el Sr. Presidente propuso y la Corporación acordó proceder al sorteo, resultando elegidos definitivamente:

Para primer Teniente Alcalde, D. Joaquin V. Escalera y Blanco.

Para segundo id., D. Diego Pelayo López.

Para tercero id., D. Andrés García Castañón.

Para cuarto id., D. Manuel S. Dindurra.

Para quinto id., D. Marcelino G. Pola.

Para sexto id., D. Donato Hévia Cañedo.

Para séptimo id., D. Evaristo Prendes.

Para Procuradores Síndicos, don Tomás Dimas G. Cuesta y D. Máximo Loché Cuesta.

Se autorizó á D. Andrés Arrizubieta, contratista de las obras del muro de S. Lorenzo, para la colocación de un puente provisional sobre el río Piles para el acarreo de materiales con destino á dicha obra.

La Corporación acordó en conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda respecto á la solicitud presentada por varios comerciantes en vinos pidiendo en venta el local propiedad del Municipio, sito en la calle del Marqués de San Estéban.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento, de un oficio del Rectorado del distrito, manifestando llenar cumplidamente las necesidades del servicio para el Instituto de Jovellanos en el próximo año económico, la cantidad de 47.492,09 pesetas.

También quedó enterada la Corporación de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, concediendo la excepción de subasta del solar núm. 4 de la calle de Covadonga, propiedad del Municipio.

Se acordó recargar con un 100 por 100 de las cuotas para el Tesoro el impuesto municipal sobre carruajes de lujo.

Pasó á informe de la Comisión de Caminos una instancia suscrita por los Sres. Velasco y Compañía, de esta vecindad, suplicando se obligue al contratista del puerto del Musel á poner el camino de Arnao á la Campa de Torres en el estado en que se encontraba cuando dió comienzo á las obras de dicho puerto.

La Corporación acordó conceder la cantidad de 125 pesetas para el arreglo del camino de Gijón á la parroquia de Granda.

Quedó enterado el Ilustre Ayuntamiento del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante los días del 7 al 13 del actual.

Se concedieron 375 pesetas para el arreglo del camino vecinal llamado de Padierna, sito en la parroquia de Poago.

Sesión del día 20

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Isidro García Meana para añadir dos pisos á su casa en construcción núm. 5 de la Travesía de Dindurra; á D. Daniel F. Rua para reedificar la casa número 54 de la calle del Rosario; á D. José García para acometer las aguas de su casa núm. 55 de la calle de los Moros á la alcantarilla general; á D. Donato Hévia y Cañedo, en nombre del Conde de Revillagigedo para abrir un hueco de puerta en la pared de la huerta que existe en la calle de las Cruces, y á D. José Meré para construir un pozo negro y convertir en mirador un balcón de su casa núm. 23 de la calle de Uria.

Se concedieron siete autorizaciones para instalar aguas del manantial de Llantonos con destino á uso doméstico.

En vista de una instancia suscrita por los contratistas de las Escuelas de Caldones, Pedrera y Vega, suplicando se les abone la suma de diez mil pesetas á cada uno, por obra ejecutada al finalizar

el año económico de 1894 á 95; la Corporación acordó por unanimidad satisfacerles un 5 por 100 de interés de demora de la ya expresada cantidad.

Fué nombrado Contador de fondos municipales, D. Carlos Castañón Lobo.

Quedó enterada la Corporación de una Real orden fecha 9 del actual, concediendo una prórroga de tres meses para dar principio á las obras de construcción del muro de San Lorenzo.

Se acordó rija la misma división de secciones para el año actual que en el próximo pasado, para la designación de Vocales de la Junta municipal.

También se acordó dar un voto de gracias al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, por haber concedido autorización á la Banda militar de música de la Academia Artillería de Segovia, para que pueda trasladarse y permanezca en esta villa desde el primero del próximo mes de Agosto hasta el 10 de Septiembre inmediato.

Por último, quedó enterada la Corporación del estado de gastos por jornales y materiales invertidos durante los días del 13 al 20 del actual.

Sesión del día 27.—(2.ª convocatoria).

Previos informes favorables se autorizó á D. Rosendo Sierra García, para construir una casa en un solar de su propiedad, sito entre las calles del Marqués de Casa Valdés, Cura Sama y Ruiz Gómez, á D. Manuel G. Solar, para aumentar un piso á su casa de la calle de Cabrales; á D. Manuel Parrondo, para reformar dos huecos de fachada en su casa número 8 de la calle de la Vuelta; á D. Santos Rodríguez, para prolongar la verja que cierra el jardín de su casa de la calle de Ezcurdia, y asimismo elevar 40 centímetros la albardilla que sirve de base á dicha verja, y á D. José Flórez, en nombre del Banco de España para introducir las aguas de Llantonos en el edificio donde se halla instalada dicha Sucursal.

Dada cuenta de varios expedientes referentes á excepciones sobrevenidas á varios mozos del actual reemplazo, la Corporación de conformidad con lo informado por el Sr. Procurador Síndico, acordó declararles reclutas en depósito con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Se procedió por medio de votación á la designación de los tres señores Vocales que han de formar parte de la Junta local de Escuelas, elevando la terna al Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación, según previene el artículo 7.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1874.

Seguidamente el Ilustre Ayuntamiento acordó hacer la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto y anteriores, con arreglo á lo ordena-

do por el art. 155 de la ley Municipal y otras disposiciones anteriores.

La Corporación acordó por unanimidad aprobar la valoración hecha por el Arquitecto municipal relativa á las antiguas butacas del Teatro de Jovellanos, que asciende á 477,50 pesetas, reservándose el Ayuntamiento las necesarias, y las demás sacarlas á subasta pública.

Asimismo se concedió una licencia de veinte días para hacer uso de aguas medicinales al Concejal don Daniel Cerra y Cerra.

Fué aprobada una proposición suscrita por varios señores Concejales con el objeto de adquirir varios urinarios para instalarlos en diferentes puntos de la población.

Gijón 6 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Justino V. Escalera.—Por acuerdo del I. A., Eduardo M. Eztenaga, Secretario.

(R. al núm. 135).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Valmaseda

Edicto

D. Juan Gómez Sainz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber: que en la pieza separada de prisión procedente de la causa criminal que me hallo instruyendo contra Rosalía Blanco García, conocida por Rosa, sobre lesiones, natural de Santiago de Areñes, partido y provincia de Oviedo, se ha dictado auto en el día de ayer, acordando nuevamente la libertad provisional de dicha procesada y que queden sin efecto las requisitorias expedidas el veintiocho de Septiembre último próximo pasado, y que no se proceda por lo tanto á la busca y captura de aquella.

Y para que lo ordenado tenga cumplido efecto, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dado en Valmaseda á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Gómez Sainz.—Por su mandado, ante mí, Isidro de Llano.

(R. al núm. 626).

Juzgado de Oviedo

D. Narciso Bances y García, Juez municipal de Oviedo.

Hago saber: que para hacer pago á D. Antonio Fernández Cañal, vecino de esta ciudad, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y costas, fué embargado á D.ª María Alonso y á D. José Muñiz, por sí y en representación de su esposa D.ª Teresa Cabeza, vecinos de Vega, parroquia de San Pedro de los Arcos, lo siguiente:

1.º Una finca denominada de Sienra, sita en dicho Vega, destinada á labrantío, de extensión de doce áreas; linda Saliente y Mediodía bienes de D. Anselmo González

del Valle, Norte bienes del mismo y Poniente otros de D. José Fernández; tasada en quinientas pesetas.

2.º Una casa de planta baja, sita en el mismo lugar, que linda por todos los lados con caminos vecinales; tasada en trescientas ochenta pesetas.

3.º Una panera en el mismo punto, montada sobre seis piés de piedra, que mide cuatrocientos piés cuadrados; en novecientas pesetas.

4.º Un carro del país en mal uso; en treinta y cinco pesetas.

5.º Tres cerdos; en ciento cincuenta pesetas.

6.º Cinco herradas en buen uso; en diez y ocho pesetas.

7.º Dos calderas; en cinco pesetas.

8.º Dos carros de hierba; en cincuenta pesetas.

9.º Una vara de paja; en veinticinco pesetas.

Y habiendo señalado para la subasta el día tres del mes de Noviembre próximo y doce de su mañana, se hace público por medio del presente edicto; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente el diez por ciento del importe de la misma.

Dado en Oviedo y Octubre cuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—Narciso Bances.—El Secretario, Vicente Mier.

(R. al núm. 624).

Juzgado de Vega de Rivadeo

D. Luciano L. Montaña, Juez municipal suplente en funciones, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita á los herederos de D. Joaquín Osorio, vecino que fué de esta villa, para que á las diez de la mañana del día veinticuatro del corriente, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á la celebración del juicio verbal que contra ellos promovió D. César Osorio Zabala, de esta vecindad, entablado acción real, sobre pago de cuarenta pesetas, procedentes del importe de ocho anualidades del canon de cinco pesetas que pesan sobre el dominio útil de la casa número cuatro, de la calle del Fondrigo, de esta villa, y que perteneció al referido D. Joaquín; bajo apercibimiento de que si no comparecen seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Vega de Rivadeo á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Luciano L. Montaña.—Por su mandado, Fulgencia Ramos.

(R. al núm. 625).